

Sesion del 20 de Febrero.

Presidencia del H. Urvina. — Con asistencia de los H. H. Castro, Vicepresidente, Marcon, Albuja, Alvarez, Arbolada, Arcos, Arteta, Barrona, Bermes, Bolina, Boya, Carbo, Coello, Castillo, Corral, Cueva, Chacon, Cucalor, Dava los Cebere, Donoso, Echiverria, Enriquez, Espinoza (Jose) Espinoza de los Monteros, Endara, Gango tena, Guerrero Duprat, Gonzalez Maes, Gonzalez Calisto, Montenegro, Ortega, Pena, Corti lla, Proano, Quevedo, Ricaurte, Riofrío, Saenz (Javier) Saenz (Jose Maria) Salvador,

Stacy, Seminario, Valdéz, Vázquez, Vernaza, Vélez, Zepovi, y los infrascritos Secretarios, se dió lectura al acta de la sesion anterior, i fué aprobada.

Se leyó tambien una comunicacion del Subsecretario Encargado del Despacho del Interior en que, a nombre de S. E. el Presidente interino de la República, participa el fallecimiento de S. S. el Papa Pio IX, que tuvo lugar el seis de los corrientes en el Vaticano, i pide que se considere el mejor modo de honrar su memoria. Se nombró una comision ocasional compuesta de los H. H. González Calisto, Obispo de Ibarra, Gangotena, Bolona i Arcas para que dictaminaran en el asunto.

Se aprobó la redaccion del decreto q. organiza especial y transitoriamente las Cortes de Quito i Guayaquil, para que despachen el gran número de causas que tienen en retardo; i se nombró a los H. H. Bermeo i Saenz (Javier), p. que presentaren dicho proyecto, al Encargado del Poder Ejecutivo.

Continuándose al 3.^o debate del proyecto de Constitucion, se leyó el inciso 2.^o del art. 17 i el H. Abolada observó, respecto del párrafo 1.^o que sería conveniente expresar la prohibicion de embargar bienes, que no está comprendida en la de confiscar de que trata el párrafo; mas como no hubiese proposicion formal a este respecto, fué aprobado tal como se encuentra en el proyecto. Lo fueron, asimismo, los párrafos 2.^o y 3.^o - Al discutirse el párrafo 4.^o con la indicacion que en 2.^o debate hizo el H. Cueva de que se agreguen "las casas de beneficencia", entre las que está prohibido ocupar para cuarteles, el H. Vernaza tuvo como objecion la primera parte que garantiza no estar na

die obligado a dar alojamiento a los militares; i con apoyo de los H. H. Vélez, Saenz, José Maria Coello y Schererria hizo esta proposicion: "Que del párrafo que se discute se suprima el primer periodo." El H. Presidente dijo que la supresion de la primera parte de este párrafo es tanto mas natural, cuanto que desde el año 45, o talvez desde antes, no ha habido costumbre de obligar a dar alojamiento a los Jefes i oficiales del Ejército: que eso se verificaba en tiempo de la guerra de la independencia por las circunstancias especiales de aquella época; pero que ahora es inútil recordar un hecho que no tiene razon de ser.

El H. Portilla opinó por que se niegue todo el párrafo, pues que se hallaba comprendido en el 2.º que acababa de aprobarse, opinando en el mismo sentido los H. H. Castro y Bermeo. Sometido a votacion el párrafo, fué negado. A considerarse el párrafo 5.º, el H. Vasquez, con apoyo del H. Portilla, hizo esta proposicion: "Que se diferara la discusion del párrafo 5.º del inciso 2.º hasta que se discuta el artículo 20," i sometida a votacion fué aprobada.

Se discutieron i aprobaron los incisos 3.º y 4.º del art.º 17; i al discutirse el 5.º, el H. Cuerva, con apoyo del H. Proano, convirtió en proposicion la indicacion que habia hecho en el 2.º debate relativamente al párrafo 1.º de este inciso, con cibiondola del modo siguiente: "Que el párrafo 1.º del inciso 5.º se redacte en estos términos: No hay ni habrá esclavos en la República i se declara libres a los que pisen su territorio." Proposicion que fué aprobada, quedando por consiguiente modificado en estos términos el párrafo 1.º del inciso 5.º Aprobado que fué tambien el párrafo 2.º, el H. Carbo, apoyado de los H. H. Vasquez, Peña, Vélez, Coello i Seminario

presentó la siguiente proposición. "Que se agregue en este lugar otro párrafo concebido en estos términos. A nadie se exigirá servicios forzados que no se hallen prescritos por la ley." Proposición que fué aprobada por unanimidad. Discutiéndose el párrafo 3.º del proyecto, el H. Ríos hizo la proposición siguiente, con apoyo de los H. H. Saenz (José María) y Ternaza: "Que se redacte el párrafo 3.º en estos términos: Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de lo que no prohíbe." Proposición que fué negada juntamente que el párrafo a que se refería.

Abierto el debate sobre el inciso 6.º, se aprobaron los párrafos 1.º y 2.º sustituyendo en este último la palabra Juez con la de autoridad y la de Acuide con la de Guardian de la prision, a propuesta del H. Portilla, con apoyo del H. Vasquez. Se aprobó también el párrafo 3.º; i al discutirse el 4.º, el H. Portilla apoyado del H. Corral propuso: "Que se ponga en lugar de la primera parte de este párrafo el art.º 108 de la Constitución de 1851, que dice así: "A nadie se obligará a prestar testimonio en causa criminal contra su consorte, ascendientes, descendientes i parientes dentro del 4.º grado civil de consanguinidad i segundos de afinidad; ni será obligado con juramento ni otro apremio a darlo contra si mismo." Puesta en discusión, el H. Peña con el apoyo del H. Bermeo la adicionó en estos términos. "Que se agregue lo siguiente: En asuntos que traigan responsabilidades penal." Puestas a discusión la proposición con la adición, i suficientemente debatidas, fueron aprobadas. Continuando la discusión sobre la segunda parte del párrafo, el H. Quevedo dijo:

Señor Presidente: — Son muy filantrópicos los pen-
samientos que contiene el inciso que se discute, i estoy
por ellos. Sin embargo me permito hacer una ligera
observacion. Hay algunas parroquias que carecen de
cárcel, y otras en que éstas son muy inseguras. Por
otra parte, la ley del enjuiciamiento criminal que
prohíbe el uso de los grillos, exceptuana el caso en
que la prision no ofereca seguridad, i haya sospechas
o temores de la evasion del reo. Seria oportuno se
es cogitara alguna medida para remediar estos in-
convenientes.

El Sr. Proano espuso. — Excmo. Señor:

En la segunda discusion se hicieron al artículo
en debate las mismas observaciones que acabo de
oir: ahora, como entónces, me opongo a que por
no haber cárceles seguras en algunos pueblos
siga poniendose en el tormento de la barra, de
los grillos i otros a los sindicados de alguna
falta o delito, que las mas veces son quimericos.
Poner en el tormento a un preso supiéntese de ase-
gurarle, es anticipar la pena, i muy cruel, a
la comprobacion del delito — es invertir el órden
natural i juridico de las cosas — es ultrajar
la inocencia i despreciar la justicia; pues todo
hombre tiene derecho a que se le concidere in-
cente mientras no se le convenza en juicio de
lo contrario. Permitir que se cargue de cadenas
a un detenido por q. no hai prision segura
en que — tenerlo, ya sea por la pobreza del
Erario, ya por descuido de las municipalidades,
es poner la dignidad del hombre, su salud
i su vida al capricho de los mandatarios. Sin
la íntegra — existencia del artículo que se discute
en nuestra carta fundamental, un gobernador
de provincia, una autoridad cualquiera i con
cualquier motivo real o simulado, puede re-

ducir a prision a un Ciudadano, y a pretexto de impedir su fuga matarlo en el tormento; cosa que, cuando la ley i la justicia hayan venido en su auxilio, el inocente está ya sacrificado i el sacrificador impune; Y no se diga que estas previsiones sean infundadas. Yo mismo he sido sepultado en un calabozo inmundado, puesto a la barra, incomunicado y, para decirlo de una vez, condenado de hecho, con escándalo de la moral, i no solo de la civilizacion moderna si no aun del mas remoto oscurantismo, a morir en el tormento. ¿Por que delito, Señor Presidente? Por el de no haber querido aceptar un orden de cosas cuyo origen era la traicion, la venganza i la mas desenfrenada ambicion.

Los mártires de la libertad i los fides defensores del pueblo, no podemos aceptar la mas leve alteracion en el articulo que se discute, por que él no solo garantiza la honra y la vida de los Cuatorzanos, sino que reivindica sus derechos tanto tiempo arrebatados, i el nombre nacional por mas de tres lustros humillado.

El H. Oñdara dijo: — Quince años, Excmo. Señor, hemos atravesado el largo camino de la muerte sobre lagos de sangre i bajo las garras del verdugo que hacia rodar en las gradas del cadalso político, la cabeza de las victimas inocentes, solo por la conviccion moral de un magistrado; i hoy que siguiendo el espíritu filosófico i progresista del siglo, invocado por la regeneracion de Setiembre, hemos venido como Diputados de la Nacion a reformar las instituciones dictatoriales que consagraban el patíbulo, la barra de grillos, el látigo, el baño, la mordaza i todas las demas crueldades de la dictadura, no podemos ni debemos con-

sentir en dejar permanentes muchos de estos castigos, por la insólita razon de que no haya cárceles ni otros lugares seguros. Debemos, por tanto, aprobar el inciso que los prohíbe espresamente, en reivindicacion de los fueros de la justicia universal, de la honra de la Republica i de la dignidad misma de la Asamblea Nacional, en cuyo seno no deben encontrar ya eco alguno las doctrinas reaccionarias del terrorismo. Allá en los tenebrosos tiempos del exilio i cuando yo me hallaba aherrado en un cadalso inmundo y puesto al tormento de la barra de grillos, hubo diputados que dieron un voto de confianza a García Moreno para que suplantase a trabajos forzados a los presos políticos, i lo que hoy debemos haer es condenar y reprobar no solo esos votos de confianza, sino tambien esos castigos que, si bien han honrado a las victimas, como ha dicho el Sr. General Pezanos, debemos nosotros vitarnos la deshonra aun con la idea de imponerlos.

El Sr. Quevedo dijo: Sr. Presidente.

Me considero con perfecto derecho para concurrir a esta Asamblea, por que aunque sea sin merecimientos, he sido elegido por los pueblos i no me puede sustraer a su voluntad. En cuanto al párrafo que se discute, he reconocido la filantropia de las disposiciones que contiene; i sin oponerme a ellas, he hecho un reparo que bien merece que se tome en consideracion. En cuanto a la alusion que acaba de hacerse, imputándome haber contribuido a un decreto para que los presos sean condenados a barrer las calles, no la acepto por que el hecho carece de exactitud. Lo único q. ocurrió en el año 63, fué lo siguiente. Hallábase reunido el Congreso, i yo, aunque de un modo inmerecido, era miembro del Senado. Se

recibió entonces la proclama del General Mosquera,
que contenía una verdadera amenaza al Ecuador,
y parecía que era indudable la guerra. Ocurrió
el Gobierno a las Cámaras Legislativas, pidiendo auto-
rizaciones para atender a la defensa de la Nación.
La de Representantes aprobó un proyecto de decreto
concediendo al Poder Ejecutivo facultades mucho
más amplias que las que permitía la Constitución.
La del Senado, convenida de que no se podía
reservar de las facultades que permitía la ley fun-
damental redujo las del proyecto a las puras Cons-
titucionales, y no cedió por más instancias que se
hicieron de parte del Ejecutivo. Entonces el Gobto.
solicitó con particular interés, que en el proyecto se
consignara un artículo, declarando que los que de
cualquier modo favorezcan la invasión extranjera
sean traidores y condenados a la pena de muerte.
Esta era la misma disposición que había en el
Código Penal vigente. Con todo, como este Código
se conocía solo por los abogados, y debía esperarse
que el decreto llegue a manos de todos y se
instruyan de la disposición de dicho artículo,
no me opuse a que haga parte del decreto, y
por el contrario, apoyé esta solicitud. Procedí
de esta manera, por que juzgue entonces, co-
mo creo hasta ahora, que cualesquiera que
sean las circunstancias de un país, por aflictivas
que se presenten a causa de un mandatario des-
pota, i aun cuando se supiera de un modo
evidente que se había de mejorar de situación,
jamás puede ser permitido a un Ciudadano
favorecer ni auxiliar de ninguna manera a un
invasor extranjero, para que sus armas triun-
fen sobre las de la República; i creo que el que
así proceda, tiene que llamarse traidor. En tales
circunstancias, terminé la misión de q. estuve

encargado como Senador. Posteriormente supe, que en el pueblo del Quinche habia ocurrido alguna cosa por la cual se trataba de dar aplicacion al artículo mencionado. Ignoro si haya habido o no justicia; pero lo cierto es que por haber contribuido a que figure en el decreto tal artículo, no puedo considerarme culpable, ni seria justo que recaiga contra mi ninguna especie de responsabilidades; pues no alcanzaba yo a prever lo que pudiera haber resultado despues, ni el artículo se daba contra ninguna persona determinada.

El H. Endara — replio.

Nunca, Exmo Señor, pudiera haberseme presentado una oportunidad mas feliz, que la que me proporcionó en este instante el H. Cuerpo con sus conceptos relativos a la acta de pronunciamiento del Quinche, que dió lugar a que se nos juzgara como traidores a la patria a un antiguo Vicepresidente de la Republica i a varios otros miembros del partido liberal, entre los cuales me encontraba yo. Haré, pues, una corta reseña de esos hechos que pasarán a la historia, con los que ha marcado una de las épocas mas luctuosas de la dictadura sanguinaria y cruel que ha pesado sobre el Ecuador.

García Moreno habia provocado una de esas contiendas galantes de la Edad Media q. produjo la primera guerra con Colombia. Ligado con los liberales Colombianos, emigrados en el Ecuador, contra los conservadores de esa Republica, fué vencido por estos en Tulcan, lijóse en seguida con ellos i sacrificó a los primeros a la cuchilla del vencedor, junto con la dignidad, la honra i los tesoros de la Nacion.

Esta política invidiosa i falsa que no revelaba otra mira que la perpetuidad en el mando i el afianzamiento del despotismo

a todo trance, fué una nueva amenaza contra la libertad del Continente que aumentó las prevenio-
nes i desconfianza de toda la América por la ven-
ta del Ecuador a la Francia, i dió ocasion al
Presidente de los E. E. U. U. de Colombia para invitar
a García Moreno a tener una conferencia en
la frontera del Carchi. Aceptada i dudada a
un mismo tiempo, marchó un ejército de once
mil ecuatorianos, invadió el territorio de Colombia,
i su resultado fué la batalla de Cuaspud.

Vencidos segunda vez, i viéndose perdido
sin remedio, por que creía no poder ajustar la
paz, llamó García Moreno al último Presi.^{te}
del Senado para que hiciese cargo del Poder
Ejecutivo, i resolvió salir del país dejando a la
República en completa acéfalia, por q. el mismo
Presidente del Senado se hallaba ausente. El
General Mosquera, en el entre tanto, había aban-
dado hasta la plaza de Ibarra, y los liberales p.
parar a tal emergencia, formulamos una acta
de pronunciamiento nombrando al General
Urvina Jefe Supremo de la República y esta
haciendo por punto capital la perfecta i absoluta
independencia del Ecuador, su autonomía i
su antiguo modo de ser, i dejándolo ligado a
los E. E. U. U. de Colombia, conforme a los trata-
dos preexistentes entre las dos Repúblicas.

Sin embargo de no haber tenido ningun
resultado práctico el acta en referencia, persi-
guiéronos tenazmente, i huyendo de la persecu-
cion, nos entregamos al General Flores por me-
dio del benemérito i malogrado Gral. Manuel
Tomas Maldonado; resultásemos presos a la
capital, pisásemos en el tormento de la barra de
grillos i se nos mando juzgar como traidores a
la patria. A los seis meses de prision, despues

de habernos exigido valiosas fianzas en dinero para sacarnos del tormento, y manteniéndonos siempre presos, recibimos los plácemes por la sentencia absolutoria de la Corte Superior de Quito, que había quedado por firmarse el siguiente día. El mismo Ministro opuesto a la absolución puso este incidente en conocimiento de García Moreno que, en la sed de nuestra sangre i el propósito de hacer rodar nuestras cabezas sobre el Cadalso, llamó a uno de los otros dos Ministros que estuvieron por la absolución, le ordenó nuestra condena y, en seguida, fuimos sentenciados a muerte. La Corte Suprema, compuesta en su mayor parte de enemigos políticos nuestros, nos declaró sin embargo inocentes, en fuerza de nuestra inculpabilidad y de su alta probidad i justificación, borrando así la infamante acusación que el traidor Americano había pesa sobre los mártires de la libertad; i por semejante prueba de tan laudable imparcialidad, fue tratada de prevaricadora en el Mensaje oficial que dirigió García Moreno a la Legislatura de aquel año.

Todo esto consta de documentos auténticos que obran en el proceso, i de la misma acta publicada en "El Correo del Ecuador", i recordada por mí que me he puesto siempre en evidencia i aceptado la responsabilidad de mis actos aun al pie del cadalso, hasta el punto de sostenerlos por la imprenta en la misma barra de grillos donde estaba atormentado.

Es igualmente notorio que nos hallábamos proscritos en Colombia cuando se preparaba el rompimiento que produjo la batalla de Tulcan. Allí nos vieron dos corcos de gabinete de García Moreno sufriendo vejámenes y resignados como buenos ecuatorianos, a aceptar la misma muerte, antes que plegar con los

invasores de la patria; i el cumplimiento de este sagrado deber p.^a con ella, aun cuando nos habia proscrito el traidor que la tiranizaba, estimuló a este a enviarnos un salvoconducto, en virtud del cual nos restituimos al pais, i nos pusimos bajo la bandera nacional.

Falsos son los hechos, i no serán los aulicos de García Moreno que apoyaron su dictadura i le sirvieron hasta el último instante, los que puedan llamarnos traidores a los que por salvar la patria en acefalia, no pronunciamos contra el gran traidor q.^e habia vendido la nacionalidad del Ecuador a la Francia, reconocido el Imperio de Maximiliano en México, tratado con Mararredo i Pinzon Jefes de la reconquista de España contra el Perú, i venidos en navas enemigas a incendiar el pais de su nacimiento en guerra internacional; i para colmo de traiciones contra si mismo, mientras nos habia juzgar como traidoras, suponiéndonos aliados con Mosquera, cuya cabeza habia pedido expresamente el General Flores, escribia en seguida al mismo General Mosquera: que no siéndole dable resistir en el Ecuador, iba a admirarle en cualquier parte del mundo como al Capitan mas illustre i al hombre mas prominente de Sud. America, segun consta de su carta publicada en "El Registro oficial del Cauca".

Trucea está la memoria de los hechos, por que son de ayer, i por fortuna existe en el seno de esta Augusta Asamblea uno de nuestros illustres defensores, el H. Tortilla, cuyo testimonio invoco en lo que le concierne, i a quien tributo una nueva expresion de reconocimiento en esta ocasion solemne i satisfactoria para mí.

Todos saben que hemos llevado nuestra fé política hasta el martirio en defensa de la libertad, por que en los quince años de la

dictadura nos han visto presos, perseguidos, proscritos, emi-
grados i sentenciados a muerte; i mientras otros reconocidos
como antiguos liberales, han figurado en los destinos mas
lucrativos de las diversas Administraciones de Garcia Me-
reno, nosotros, invitados para formar parte de ellas, he-
mos contestado con el celebre romano: "guarda para
un Sejano los honores de un Tiberio."

El H. Presidente manifestó lo sensible que le
habia sido que se produjese semejante incidente, ajen
de la discusion, i que si habia permitido la réplica
del H. Endara habia sido unicamente por la alusion
que se habia hecho, calificando de traidores a los que
habian tomado parte en los sucesos del Quinche; pero
que esperaba que en adelante los H. H. Diputados no
haran alusion alguna personal ni le pondrian
en la necesidad de llamarlos al orden. Sometida
a votacion la segunda parte del párrafo, fué aprobada.
Con lo cual concluyó la sesion.

El Presidente.

[Faint signature]

El Secretario.
A. Geisney-Castro

El Secretario.
Agustin Mijang